

## Anuncio

Por Resolución de Alcaldía nº 48/2018 de fecha 25/4/2018 , se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir de forma interina la plaza vacante de Arquitecto Técnico Municipal, mediante contrato laboral a tiempo parcial, de acuerdo con las siguientes bases reguladoras de las pruebas selectivas:

*Bases reguladoras para la contratación laboral de interinidad de un/a Arquitecto/a Técnico/a en régimen laboral temporal a tiempo parcial en el Ayuntamiento de Villagonzalo*

**Primera.-** Se convoca concurso-oposición para la contratación en régimen laboral temporal a tiempo parcial, en interinidad hasta que se cubra la plaza de forma definitiva, de un/a Arquitecto/a Técnico/a al servicio de este Ayuntamiento, para el desarrollo de las siguientes funciones:

- 1.ª.- Emisión de los informes requeridos para la tramitación y concesión de las licencias de actividad, comunicaciones y autorizaciones ambientales y declaraciones responsables de inicio de actividad.
- 2.ª.- Emisión de informes de actividades sujetas a comunicación previa, redacción de informes de cumplimiento de las condiciones expresadas en las comunicaciones, inspecciones relacionadas con las comunicaciones previas,...
- 3.ª.- Redacción de informes técnicos con propuestas de resolución en materia de licencias urbanísticas. Así como supervisión de las obras.
- 4.ª. – Redacción de Documentos Técnicos y Memorias Valoradas de obras municipales.
- 5.ª.- Supervisión, de todas las obras municipales ejecutadas por el Ayuntamiento o cualquier otra Administración.
- 6.ª.- En materia de control y disciplina urbanística: Colaboración en la elaboración de estudios e informes urbanísticos: Agregaciones y segregaciones, valoraciones, tramitación de denuncias, cédulas urbanísticas, declaraciones de prescripción y antigüedad de edificaciones, control de caminos de titularidad municipal, estudios de compatibilidad urbanística, cédulas de habitabilidad, calificaciones urbanísticas,...

Otras funciones propias del/a Arquitecto/a Técnico municipal relacionadas con el planeamiento, la gestión o la disciplina urbanística.

**Segunda.-** Régimen jurídico de la contratación.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, en lo que corresponda, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 39 de la Ley 50/98, de 30 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; y el Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Villagonzalo y la Corporación municipal, publicado en el D.O.E., de fecha 18-04-2012, y las bases de la presente convocatoria.

**Tercera.-** La duración de los contratos será hasta que se cubra la plaza de forma definitiva.

**Cuarta.-** Las retribuciones que percibirá por su trabajo el/la Arquitecto/a Técnico serán las siguientes, unas retribuciones brutas anuales de 4.354,00 euros, en 14 pagas, doce mensualidades y dos extraordinarias.

La jornada de trabajo será a tiempo parcial 8 horas semanales (20% de la jornada completa), prestadas un mínimo de dos horas de asistencia directa en el Ayuntamiento un día a la semana a determinar, y el resto para redacción de informes y otros trabajos que se pueden realizar bien en dependencias municipales o particulares del trabajador.

El desempeño del puesto de trabajo será incompatible con el ejercicio libre de la profesión dentro del término municipal de Villagonzalo.

**Quinta.-** El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará al/a contratado/a más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se formalice, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral temporal a tiempo parcial en interinidad.

**Sexta.-** Requisitos de los/las aspirantes.

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas será necesario que los/as aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones, que deberá mantenerlos durante el proceso selectivo:

a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados, por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que esta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y los de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título académico de Arquitecto Técnico o Aparejador o equivalente.

**Séptima.-** La convocatoria será expuesta en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento.

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases, en la que los/las interesados/as manifiesten reunir todos y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, acompañadas de fotocopia del D.N.I., se presentarán en el Registro general de este Ayuntamiento en el plazo de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las siguientes publicaciones correspondientes a este procedimiento selectivo se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

A la instancia deberán acompañarse además fotocopia compulsada del título académico correspondiente o el resguardo acreditativo de tenerlo solicitado y los documentos o fotocopia compulsadas de los mismos justificativos de los méritos alegados.

Junto con la instancia se presentará fotocopia compulsada del Documento Nacional de identidad y la documentación que acredite los méritos y circunstancias alegadas que deban ser valorados.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, y se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el lugar y fecha de realización del concurso-

oposición, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones que en su caso serán resueltas por el Alcalde en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará en el tablón de anuncios.

**Octava.-** Concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso-oposición, y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica en la presente convocatoria:

A) *Fase de concurso:* Será posterior a la fase de oposición, y solo se valorarán aquellos méritos de los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos a valorar en el concurso serán:

1- Por cada mes de trabajo a jornada completa prestado en cualquier Administración Pública prestando servicios como Arquitecto Técnico y/o Aparejador desempeñando funciones relacionadas con el puesto de trabajo al que se aspira: 0,05 puntos.

La puntuación máxima por este concepto será de 3 puntos. Los períodos inferiores al mes no se puntuarán (se entiende por mes 30 días). En el caso que el mes de trabajo sea a jornada parcial se prorrateará en la parte proporcional la puntuación a la jornada realizada, siempre que se determine de forma clara y expresa en la documentación presentada la jornada de que se trata.

Los servicios prestados para la cualquier Administración Pública se acreditarán por el/la interesado/a acompañando a la instancia para tomar parte en el concurso oposición mediante.

- Documento original/compulsado de certificación expedida por Secretario o Fedatario Público correspondiente en el que se expresará el período de contratación y jornada laboral.

- O fotocopia compulsada de los contratos de trabajo similar a la categoría y especialidad a la que se opta.

- Y en todo caso certificado de vida laboral actualizado del/a solicitante.

2- Cursos de formación directamente relacionados con la actividad del puesto de trabajo que se aspira, que hayan sido impartidos por cualquier administración pública y/o organismo público con convenio de formación con cualquier Administración Pública en materia de formación y perfeccionamiento de las administraciones públicas que se acreditarán junto con la instancia mediante fotocopia compulsada:

De 20 a 60 horas 0,10 ptos.

De 61 a 120 horas 0,20 ptos.

De 121 a 200 horas 0,30 ptos.

De más de 200 horas 0,40 ptos.

La puntuación máxima por este concepto será de 1 puntos.

Los cursos de formación se acreditarán mediante presentación, junto con la instancia, de fotocopia compulsada de los títulos.

B) *Fase de oposición:*

- Los aspirantes deberán acudir provistos del D.N.I., carné de conducir o pasaporte.

- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único.

Ejercicio único: Consistirá en desarrollar por escrito durante el plazo máximo de 90 minutos varios supuestos prácticos relacionados con alguno o varios de los temas que se indican en el anexo de esta convocatoria.

Este ejercicio será eliminatorio y se puntuará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen los 5 puntos.

La puntuación total de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

El ejercicio será leído por cada aspirante a la finalización de la oposición.

La puntuación final será la suma de las dos fases, siempre y cuando el aspirante haya superado con un cinco la fase de oposición. En el caso de empate se seleccionará al aspirante que haya obtenido una mayor puntuación en la fase de oposición. En caso de subsistir el empate se seleccionará al aspirante que tenga mayor puntuación en la fase del concurso. Y si aún existiera empate se realizará una prueba objetiva para dirimir el desempate.

**Novena.-** Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por: Cinco trabajadores de las Administraciones Públicas, entre los que se designará a uno de ellos como Presidente, y se designará un técnico por la Diputación de Badajoz y un técnico por la Junta de Extremadura.

- Secretario/a: Un/a trabajadora municipal.

El órgano de selección dispondrá la incorporación a sus trabajos en calidad de asesor especialista del Arquitecto de la Oficina de Urbanismo de la Mancomunidad de Municipios Centro o técnico en quien delegue.

A las sesiones del Tribunal podrán asistir como observadores, con voz y sin voto, un/a representante por cada una de las Centrales Sindicales con representación en el Ayuntamiento y un/a representante de cada uno de los grupos políticos del Ayuntamiento de Villagonzalo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De igual modo los aspirantes admitidos, según determina el artículo 24 del mismo texto legal podrán recusar a algún miembro del Tribunal.

Las decisiones adoptadas por el Tribunal serán por mayoría de los miembros presentes.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

Décima.- Calificación.

Terminada la calificación de los/las aspirantes el Tribunal hará pública la puntuación final correspondiente a cada uno/a de ellos/as, por orden decreciente, y elevará al Alcalde propuesta de contratación a favor de aquel/la que obtenga la puntuación más alta, que será el/la único/a aprobado/a.

El/la aspirante seleccionado/a deberá presentar en el plazo de 5 días desde la propuesta de contratación certificado médico en el que se haga constar que se reúnen las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones propias del puesto.

Decimoprimera.- Bolsa de trabajo.

Para los supuestos de quedar vacantes por renuncia o bajas voluntarias, por la Alcaldía se procederá a realizar las contrataciones de los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hayan resultado aprobados/as; por orden decreciente de puntuación. Igual procedimiento se seguirá en los supuestos de suspensión legal del correspondiente contrato. Notificada la resolución de nombramiento, deberán los/as interesados/as comparecer para suscribir el contrato correspondiente y comenzar a prestar su servicio en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la misma.

Duodécima. - Las presentes bases, la convocatoria y cuantas actas se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre y Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D./Dña. \_\_\_\_\_, natural de \_\_\_\_\_, vecino/a de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con domicilio en c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_. Teléfono: \_\_\_\_\_, ante el Alcalde del Ayuntamiento de Villagonzalo, comparece y como mejor proceda,

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Villagonzalo para la contratación laboral no permanente a tiempo parcial en interinidad de un Arquitecto Técnico, según bases de convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º \_\_\_\_\_, con fecha el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en las pruebas selectivas correspondientes, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

**SOLICITO:**

Ser admitido/a a la presente convocatoria, para el puesto de trabajo de Arquitecto/a Técnico/a y/o Aparejador/a, acompañando al efecto la documentación preceptiva.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

---

Villagonzalo, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villagonzalo.

**ANEXO II**

Tema 1: Las actividades sujetas a comunicación previa.

Tema 2: Las licencias urbanísticas.

Tema 3: Las calificaciones urbanísticas.

Tema 4: Actividades sometidas a autorización ambiental.

Tema 5: Actividades sometidas a evaluación ambiental.

Tema 6: Actividades sometidas a comunicación ambiental.

Tema 7: Parcelaciones, segregaciones.

Tema 8: El régimen de las edificaciones, construcciones e instalaciones y demás actuaciones clandestinas e ilegales.

Tema 9: Caminos públicos: Dominio público. Obras. Usos.

Tema 10: El cte. DB- Seguridad en caso de incendio.

Tema 11: El cte. DB- Seguridad de utilización y accesibilidad.

Tema 12: El cte. DB- Salubridad.

Tema 13: El cte. DB- Ahorro de energía.

Tema 14: Promoción de la accesibilidad en Extremadura.

Tema 15: Reglamentación de ruidos y vibraciones.

Tema 16: NN.SS. de Villagonzalo.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**Ayuntamiento de Villagonzalo** Plza. de España, 1, Villagonzalo. 06473 (Badajoz). Tfno. 924366711. Fax: 924 366501